

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/318

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100074215.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha quince de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100074215**, consistente en:

"Se solicita a Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, listado del personal que trabaja bajo régimen de Honorarios, Honorarios Asimilables al Salario o cualquier otro tipo de contratación, excluyendo a la de Base o Plaza que labore en el CELEX de la ESIME UA del IPN, a cargo de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre que COBREN EL PAGO DEL MISMO CONTRATO sin presentarse físicamente a laborar; así mismo se solicita copia de los oficios elaborados por la C. Laura Aryadna Adame Alatorre donde detalle el por qué de la ausencia física de los trabajadores que siguen cobrando sin presentarse de forma física al CELEX de la ESIME UA del IPN tal y como lo venían haciendo en bimestres anteriores."

Otros datos para facilitar su localización:

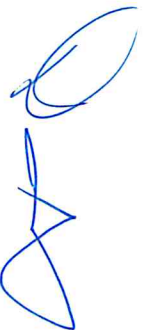
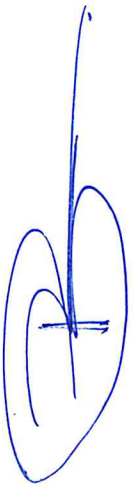
"En caso que Dirección General no cuente con los documentos solicitados, favor de dirigirse a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del IPN."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General, a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco y a la Oficina del Abogado General, a través de los oficios AG-UE-01-15/01895, AG-UE-01-15/01896 y AG-UE-01-15/01897, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGCA/435/2015, recibido el veintiuno de julio del dos mil quince, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Enlace de la Dirección General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

En atención a su oficio no. AG-UE-01-15/01895 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100074215 envío a usted, oficio



original no. 2015-3509-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida.

“ ... ”

CUARTO.- En la respuesta otorgada por el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Enlace de la Dirección General, se adjuntó el oficio número 2015-3509-1-1 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“ ... ”

En atención al oficio número AG-UE-01-15/001895 de fecha 15 de julio del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información 1117100074215, le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:

“ ... ”

QUINTO.- Mediante el oficio número DUA/2885/15, recibido el veintiuno de julio de dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ... ”

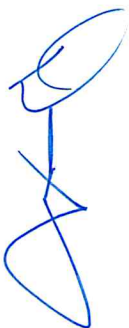
Con el afán de atender la solicitud del interesado, y después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, me permito informarle que en esta Unidad Académica no existe dicha información.

“ ... ”

SEXTO.- Mediante el oficio número DLyC-03-15/161, recibido el treinta de julio de dos mil quince, la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ... ”

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/045 de fecha 27 de julio de 2015**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera***



Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...”

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio número DAYCN-03-15/47 de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, mediante el cual el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:

“ ...

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se advierte que:

1. No se cuenta con listado del personal que trabaja bajo régimen de Honorarios, Honorarios Asimilables al Salario o cualquier otro tipo de contratación, excluyendo a la Base o Plaza que labore en el CELEX de la ESIME UA del IPN, a su cargo de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre que COBREN EL PAGO DEL MISMO CONTRATO sin presentarse físicamente a laborar.

2. No se cuenta con copias de los oficios elaborados por la C. Laura Aryadna Adame Alatorre donde detalle el porqué de la ausencia física de los trabajadores que siguen cobrando sin presentarse de forma física al CELEX de la ESIME UA del IPN tal y como lo venían haciendo en bimestres anteriores.

*3. Así mismo, me permito informarle que **NO** se cuenta con registro y resguardo alguno de los Contratos de Prestación de Servicios, Honorarios, o cualquier otro, a nombre de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre.*

En razón de lo anterior, no es posible proporcionar la información solicitada.

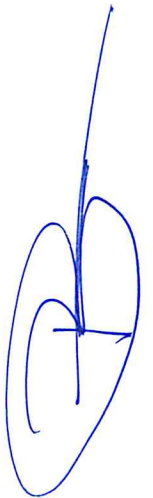
...”

OCTAVO.- El veinticinco de agosto de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los




artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- Listado del personal que trabaja bajo régimen de Honorarios, Honorarios Asimilables al Salario o cualquier otro tipo de contratación, excluyendo a la Base o Plaza que labore en el CELEX de la ESIME UA del IPN, a cargo de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre que **COBREN EL PAGO DEL MISMO CONTRATO** sin presentarse físicamente a laborar.
- Copias de los oficios elaborados por la C. Laura Aryadna Adame Alatorre donde detalle el porqué de la ausencia física de los trabajadores que siguen cobrando sin presentarse de forma física al CELEX de la ESIME UA del IPN tal y como lo venían haciendo en bimestres anteriores.
- Copias de los contratos de prestación de servicios, honorarios, o cualquier otro, a nombre de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre.

Lo anterior debido a que no se celebraron contrataciones bajo el régimen de honorarios, honorarios asimilables al salario o cualquier otro tipo de contratación, a nombre de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, como lo informan las Unidades Administrativas y Académicas requeridas.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección General, a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad



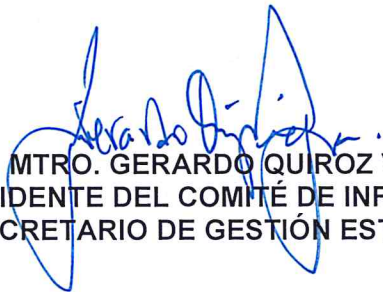
Azcapotzalco y a la Oficina del Abogado General, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100074215.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **siete de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN